



Programa para **Pequeñas Localidades**

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES EN SU TERCER AÑO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE AYSÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE.

RESOLUCIÓN EXENTAN° 0064 /

COYHAIQUE, 29 FEB 2024

VISTO:

Lo dispuesto en, Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 21.640 del Presupuesto del Sector Público del año 2024; El DL. N° 1.305, de 1976; el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; La Resolución N° 07 del 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 14 del 29 de diciembre de 2022 que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo, ambos de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 30/2015 de la Contraloría General de la República que establece las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la Res. Ex. N°2114 del 19 de diciembre de 2023 que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; y deja sin efecto procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulo 24 y 33 y deja sin efecto Oficio N°609 del 24.09.2015; el D.S. N° 39 (V. y U.) de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades; la Resolución Exenta N°5.430 (V. y U.), del 10.08.2018 que aprueba listado de pequeñas localidades objeto del Programa para Pequeñas Localidades; la Resolución N°1200 del 19.07.2021 que llama a la formulación de propuestas para ejecución del Programa Para Pequeñas Localidades y la Resolución N°1400 del 26.08.2021 que modifica Resolución N°1200, ambas del Ministerio de V. y U.; La Res. Ex. N° 52 (V. y U.) del 12 de enero de 2024 que delega facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencias de recursos de los diversos programas ministeriales; Las facultades que me confiere el Decreto Exento RA N°272/80/2023 (V. y U.), del 24 de noviembre de 2023 del Ministerio de V. y U., que establece mi subrogancia como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1200, de fecha 19 de julio de 2021 y Res. N°1400 del 26 de agosto de 2021, llaman a la formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades;
2. Que, mediante Ord. N°332 del 05 de agosto de 2021, la SEREMINVU de Aysén, invita a las Municipalidades de la Región de Aysén a participar del llamado indicado en el punto anterior.
3. Que, fueron emitidas las Actas de Admisibilidad para cada una de las Postulaciones recibidas durante el periodo de postulación, el cual finalizó el día 14 de octubre de 2021.
4. Que, mediante Resolución Exenta N°403, de fecha 28 de octubre de 2021 se aprueba listado de Localidades y Sistema de Localidades Calificados como Elegibles por la Comisión Técnica Evaluadora y que pasan a la etapa de Selección para ser Evaluadas por la Mesa Regional del Programa.
5. Que, mediante Res. Ex. N°421 del 11 de noviembre de 2021, sanciona el Sistema de Localidades seleccionada para la aplicación del Programa Para Pequeñas Localidades.
6. El Convenio de Cooperación del Programa Para Pequeñas Localidades suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Aysén y la Municipalidad de Lago Verde, de fecha 3 de enero de 2022, aprobado por Resolución Exenta N°3 del 06.01.2022.
7. El Convenio de Implementación de primer año, del Programa Para Pequeñas Localidades suscrito el 31 de enero de 2022 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Aysén y la Municipalidad de Lago Verde, y aprobado por Res. Ex. N°84 del 04.02.2022.

8. La Res. Ex. N° 492 del 14 de octubre de 2022, que aprueba etapa 1 “Informe de Diagnóstico para el sistema de localidades: Lago Verde, Villa Amengual y Villa La Tapera”
9. El Convenio de Implementación de segundo año, del Programa Para Pequeñas Localidades suscrito el 22 de febrero de 2023 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Aysén y la Municipalidad de Lago Verde, y aprobado por Res. Ex. N°61 del 23.02.2023; y su Anexo I de modificación de convenio, suscrito el 06.07.2023 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Aysén y la Municipalidad de Lago Verde y aprobado por Res. Ex. N°282 del 10.07.2023.
10. La Res. Ex. N°319 del 24 de julio de 2023 que aprueba etapa “Plan de Desarrollo para el sistema de localidades: Lago Verde, Villa Amengual y Villa La Tapera” del Programa Para Pequeñas Localidades, desarrollado en la Comuna de Lago Verde.
11. El Convenio de Implementación de tercer año, del Programa Para Pequeñas Localidades suscrito el 27 de febrero de 2024 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Aysén y la Municipalidad de Lago Verde.

RESUELVO:

1°.- APRUEBESE Convenio de Implementación del Programa Para Pequeñas Localidades suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Aysén y la Municipalidad de Lago Verde, de fecha 27 de febrero de 2024, singularizado en el Considerando undécimo de la presente Resolución Exenta, y cuyo texto es del siguiente tenor: En Coyhaique, 27 de febrero de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, RUT 61.836.000-8, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial (S), don Pedro Sade Barría, RUT _____, ambos domiciliadas para estos efectos en calle Ramón Freire N°3, comuna de Coyhaique, y la Municipalidad de Lago Verde, en adelante el Municipio, RUT 69.253.000-4, representada por su Alcalde subrogante don PEDRO FUENTEALBA PINILLA, RUT _____, ambos domiciliados, para estos efectos en Avenida Cacique Blanco N°131, localidad y comuna de Lago Verde, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el “Programa”, tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, la obligatoriedad de inscripción en los registros de ley N° 19.862, se entiende por cumplida.

TERCERO: Mediante Resolución Exenta N° 421 del 11 de noviembre de 2022, se ha seleccionado en la comuna de Lago Verde, el sistema de localidades La Tapera, Lago Verde y Villa Amengual para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 3 de enero de 2022, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Lago Verde, aprobado por Resolución N° 3 del 6 de enero de 2022, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa para Pequeñas Localidades.

QUINTO: Con fecha 04 de febrero de 2022, se suscribe Convenio de Implementación para el Primer año del Programa Pequeñas Localidades, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén y la I. Municipalidad de Lago Verde, aprobado por Res. Ex. N°84/2022.

SEXTO: Con fecha 22 de febrero de 2023, se suscribe Convenio de Implementación para el segundo año del Programa Pequeñas Localidades, aprobado por Res. Ex. N°61 del 23 de febrero de 2023 y su Anexo I: Modificación de Convenio de Implementación segundo año aprobado por Res. Ex. N°282 del 10 de julio de 2023, ambos suscritos entre la entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén y la I. Municipalidad de Lago Verde.

SÉPTIMO: Por el presente instrumento, las partes convienen en ampliar el Convenio de Implementación de segundo año individualizado en la cláusula inmediatamente precedente, e incorporar el tercer año de implementación del Programa para Pequeñas Localidades, y añadir las siguientes modificaciones:

A) Remplácese el cuadro de productos y subproductos señalado en la cláusula SEXTA del Convenio de Segundo año de Implementación por el siguiente:

PRODUCTO	2.	Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL y Manual de Metodologías Participativas Programa Para Pequeñas Localidades).
SUBPRODUCTO	2.1	Documento Plan de Desarrollo de la Localidad Que debe contener a lo menos: A) Definición del objetivo general y objetivos específicos del PDL. B) Elaboración Imagen Objetivo del PDL. C) Planes de trabajo para cada componente y eje de participación. D) Carta Gantt para cada componente y eje de participación.
VERIFICADOR		Resolución de la SEREMI que aprueba Documento Plan de Desarrollo de la Localidad.
PLAZO MAXIMO:		4 meses desde la aprobación del Informe Diagnóstico (incluye periodo observaciones)
ACTIVIDADES MINIMAS A REALIZAR PARA LOGRAR APROBAR EL PRODUCTO 2.	INSTANCIA 1	- Comunicación de resultados de Diagnóstico con la comunidad. - Definición participativa de imagen objetivo, de objetivos de planes de trabajo, de proyectos y acciones. - Elaboración del documento preliminar, visado por Contraparte Técnica Municipal quien enviará para observaciones de SEREMINVU. El documento deberá contener lo indicado en Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL y Manual de Metodologías Participativas Programa Para Pequeñas Localidades, además de: - Fichas por cada uno de los proyectos, con los antecedentes necesarios para la identificación e información del proyecto. (Monto, propietario de terreno, objetivo de proyecto, etc.) - Estrategia para la obtención de la Recomendación Favorable por parte de MDSyF. - Carta Gantt.
		PLAZO: 2 meses desde el inicio de la ejecución de la Etapa de Plan de Desarrollo (inicia a partir de la Res. que aprueba Diagnóstico). Incluye periodo de observaciones.
	INSTANCIA 2	- Elaboración del documento definitivo, visado por contraparte técnica Municipal. - Aprobación por Acta de Mesa de Actores del Plan de Desarrollo Local. - Aprobación por Acta de Concejo del Plan de Desarrollo Local. (Decreto en caso de ser necesario por la Municipalidad) - Envío mediante oficio conductor a SEREMINVU. - Además, la dupla, previo acuerdo con SEREMI, deberá elaborar y presentar una planilla Excel de seguimiento y cumplimiento de las metas propuestas la que será utilizada durante los 4 años del Programa.
		PLAZO: 4 meses desde el inicio de la ejecución de la Etapa de Plan de Desarrollo (inicia a partir de la Res. que aprueba Diagnóstico). Incluye periodo de observaciones.
PRODUCTO	3	Obro Detonante. (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL y Manual de Metodologías Participativas Programa Para Pequeñas Localidades).
SUBPRODUCTO	0.1	Obra Detonante. En esta etapa se debe terminar el Diseño y debe contar con la aprobación de SERVIU.
VERIFICADOR		Diseño aprobado por SERVIU
PLAZO MAXIMO:		4 meses desde la aprobación del Informe Diagnóstico (incluye periodo observaciones)
ACTIVIDADES MINIMAS A REALIZAR PARA LOGRAR APROBAR EL PRODUCTO 3.	INSTANCIA 1	Inicio de Diseño de Obra Detonante con participación ciudadana. Dupla debe enviar mensualmente respaldo de estas actividades. (Anexo participativo) Revisión técnica de diseño, mensual, en conjunto con Equipo Seremi / Servi. En cada reunión la dupla deberá enviar Acta de acuerdos pactados. Presentación Equipo Municipal. Presentación Consejo Municipal.
		Plazo: 2 meses desde el inicio de la ejecución de la Etapa de Plan de Desarrollo (inicia a partir de la Res. que aprueba Diagnóstico). Incluye periodo de observaciones.

INSTANCIA 2	<p>Revisión mensual en conjunto con Equipo Seremi / Serviu. En cada reunión la dupla deberá enviar Acta de acuerdos pactados.</p> <p>Acta de aprobación de Mesa de Actores que aprueba Obra Detonante definitiva.</p> <p>Acta de aprobación de Concejo Municipal que aprueba Obra Detonante definitiva.</p> <p>Ordinario aprobación de Serviu. El municipio deberá ingresar vía oficio Proyecto completo para su aprobación.</p>
<p>Plazo: 4 meses desde el inicio de la ejecución de la Etapa de Plan de Desarrollo (inicia a partir de la Res. que aprueba Diagnostico). Incluye periodo de observaciones.</p>	

PRODUCTO	4.	Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL)
SUBPRODUCTO	4.1.	<p>Reunión Mensual que corresponde a una presentación que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo en la Localidad, el cual deberá contener:</p> <p>a) Descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa más el eje de participación establecidos en cada uno de los planes de trabajo.</p> <p>b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano y la obra detonante, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación, postulación y asignación de subsidios del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial.</p> <p>c) Avances y sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la Mesa de Actores Locales, como otras instancias de participación asociadas al programa.</p>
VERIFICADOR	Acta de Reunión Mensual	
PLAZO MAXIMO:	Cada mes de convenio vigente. Entre 33 y 45 meses (incluye Termino de la cartera de obras del componente urbano y Obra Detonante)	
ACTIVIDADES MINIMAS	<p>Agendar al menos una reunión mensual a fin de abarcar los puntos a), b) y c) del subproducto 4.1.</p> <p>Enviar mensualmente, mediante la contraparte técnica municipal, con copia a Alcalde, vía correo electrónico, los antecedentes de Rendición de Seguimiento el que estará compuesto por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planilla de seguimiento (Excel) formato PPL, cubierto por la Dupla. - Informe cualitativo mensual (Word) formato PPL, elaborado por la Dupla. - Anexo de participaciones ciudadanas que contengan archivo con la descripción y sistematización de la actividad, lista de asistencia y fotografías, antecedentes deberán ser entregados por la dupla a la contraparte técnica municipal. - Acta de reunión mensual. (formato elaborado previamente por Dupla PPL con V°B° contraparte Municipal y Encargada Sereminvu.) 	

PRODUCTO	5.	Etapa de Cierre y Evaluación
SUBPRODUCTO	5.1.	<p>Informe de Cierre y Evaluación:</p> <p>Corresponde a la sistematización del avance logrado y evaluación global del Programa durante y al término de la intervención.</p> <p>a) Descripción del proceso de intervención del Programa por cada una de las etapas de intervención y por cada uno de sus componentes y del eje de participación.</p> <p>b) Facilitadores y obstaculizadores del proceso.</p> <p>c) Descripción del eje de participación, describiendo el funcionamiento y logros de la mesa de actores locales.</p> <p>d) Principales aprendizajes del proceso de ejecución del Programa en la localidad.</p>
VERIFICADOR	Informe validado por la mesa de actores locales.	
PLAZO MAXIMO:	5 meses (incluye periodo observaciones)	
ACTIVIDADES MINIMAS	<p>Elaboración de informe, visado por Contraparte Técnica.</p> <p>Acta de aprobación de Informe por la Mesa de Actores</p> <p>Acta de aprobación de Informe por el Concejo Municipal</p> <p>Oficio conductor a SEREMINVU.</p>	

B) Reemplácese el artículo SEPTIMO del Convenio de Segundo año de Implementación por la siguiente:

SEPTIMO: Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula primera, la Municipalidad deberá designar una 1) Contraparte Técnica para la gestión del Programa, integrar las mesas de trabajo que convoque la SEREMI para: revisar los avances y coordinar la ejecución del Programa en la localidad, compuesta por los directivos de la Municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participan en la ejecución del Programa, en conjunto con el equipo regional de la SEREMI y SERVIU.

El municipio además deberá designar, 2) Contraparte Administrativa, que será la encargada de coordinar, revisar y enviar las rendiciones mensuales del Programa, coordinar los procesos de compra y licitación, mantener comunicación con equipo PPL de Seremi con el objeto de llevar contabilidad al día.

Asimismo, deberá designar a 3) profesional del área de las comunicaciones, cuyas funciones serán las de colaborar en la difusión de las actividades realizadas por el programa, elaborar notas, realizar publicaciones en los medios que el municipio utilice más frecuentemente. En caso de que el municipio no cuente con profesional del área, será posible contratar asistencia técnica con cargo al Programa.

C) Modifíquese el artículo OCTAVO del Convenio de Segundo año de Implementación donde dice:

“Para el segundo año de implementación del Programa, la Municipalidad podrá contratar a los mismos profesionales que prestaron servicios para el primer año, situación que deberá ser informada a la brevedad, mediante oficio, a la SEREMI”.

Debe decir:

“Para el tercer año de implementación del Programa, la Municipalidad deberá dar prioridad a la contratación de los mismos profesionales que han prestado servicios para el primer y segundo año, situación que deberá ser informada a la brevedad, mediante oficio, a la SEREMI”.

D) Elimínese el tercer inciso del artículo OCTAVO Convenio de Segundo año de Implementación e incorpórese el siguiente texto”

El contrato de los profesionales deberá contemplar un plazo mínimo de un año, estableciendo en él un periodo de descanso anual de 20 días, equivalente a zona extrema. Así mismo, el municipio propenderá a establecer condiciones mínimas que permitan resguardar la salud, integridad y seguridad de dichos profesionales, se deberá garantizar en los contratos de prestación de Servicio, que la Municipalidad cubra el pago de los 3 primeros días de licencia de aquellas que el subsidio de incapacidad laboral (SIL) no cancela, teniendo un tope máximo de 15 días al año. Asimismo, tendrá derecho a pre y post natal en concordancia a la legislación civil vigente y a lo establecido en la Ley 20.225, sobre Reforma Previsional y sobre todo en lo concerniente a la obligación de cotizar de los Trabajadores Independientes. El Municipio deberá asimilar los días administrativos de los funcionarios Municipales, y considerar las horas extraordinarias que los profesionales realicen fuera de horario laboral.

La municipalidad, también deberá velar porque que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

E) Modifíquese el artículo NOVENO del Convenio de Segundo año de Implementación, donde dice:

NOVENO: *“En el caso que la municipalidad optase por la contratación de nuevos profesionales para el segundo año de implementación, dicha propuesta deberá ser evaluada por la Municipalidad en conjunto con la SEREMI;...”*

Debe decir:

“En el caso que la municipalidad optase por la contratación de nuevos profesionales para el tercer año de implementación, dicha propuesta deberá ser evaluada por la Municipalidad en conjunto con la SEREMI;...”

a) Reemplácese el artículo DECIMO PRIMERO del Convenio de Segundo año de Implementación por el siguiente:

DÉCIMO PRIMERO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Resolución N°2.114 del 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo,

el que se adjunta al presente convenio y que se entiende forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los recursos, y remitir a SEREMI Aysén, el comprobante de ingreso original a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de recursos.
- a) Rendir cuenta mensualmente, vía papel y digital obligatoriamente, correspondiente a los honorarios de profesionales, a más tardar dentro de los primeros (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI Aysén, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, vía papel y digital obligatoriamente, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente. La SEREMI no aceptará y procederá a rechazar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación pertinente y/o de rendiciones sin movimiento, cuando exista avance en la gestión del Programa.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI de Aysén, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.
- d) Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

Será de responsabilidad de la Municipalidad, la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos con cargo al programa. Así mismo, deberá contar con los resguardos necesarios para reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por caso fortuito o acto vandálico en los equipos tecnológicos del Equipo de Pequeñas Localidades adquiridos con recursos del Programa. En caso de ocurrir lo anteriormente descrito, los insumos perdidos no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos del Programa.

El Municipio deberá enviar inventario, previa firma de Convenios posteriores o modificación de los mismos, es decir, al menos una vez al año o, cuando la SEREMI lo estime conveniente.

Finalizada la implementación del Programa, la Municipalidad deberá solicitar a la SEREMI, vía oficio, mantener los bienes en su inventario, la que estudiará dicha posibilidad e informará al respecto.

- b) Incorpórese al final del artículo DECIMO SEGUNDO del Convenio de Segundo año de Implementación lo siguiente:**

“...debiendo considerar visitas de inspección en el caso de obras de ejecución y, representación en las distintas etapas del proceso de consultorías de diseño, de la SEREMI y el SERVIU, según corresponda o se acuerde por todas las partes”.

- c) Incorpórese al final del artículo DÉCIMO CUARTO del Convenio de Segundo año de Implementación lo siguiente:**

“Lo anterior, en virtud del artículo 26 de la ley 19.880.”

- d) Reemplácese el artículo DÉCIMO QUINTO del Convenio de Segundo año de Implementación por el siguiente:**

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio tendrá vigencia desde el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación de acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, hasta el último día hábil del mes de febrero de 2025, lo que deberá ser notificado por escrito al Municipio. El municipio es responsable de solicitar su extensión, en caso de así requerirlo, con al menos dos meses de antelación antes de que expire su vigencia.

a) Reemplácese el artículo DECIMO SEXTO del Convenio de Segundo año de Implementación por el siguiente:

DECIMOSEXTO: Solo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá realizar unilateralmente y a través de una resolución exenta, las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al Municipio.

OCTAVO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen vigentes las cláusulas contenidas en el Convenio Segundo año de Implementación, aprobados por Res. Ex. N°61/2023, modificado por Res. Ex. N°282/2023.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Coyhaique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO: La presente modificación de Convenio para el Tercer año de Implementación del Programa Pequeñas Localidades en la comuna de Lago Verde se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Pedro Sade Barría, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Subrogante de la Región de Aysén, consta del Decreto Exento RA N°272/80/2023 (V. y U.), del 24 de noviembre de 2023; y la de Don Pedro Fuentealba Pinilla, para comparecer en representación del Municipio de Lago Verde en calidad de Alcalde Subrogante, emanado del Decreto N°45 de fecha 09 de enero de 2024 que establece orden de prelación para efectos de subrogancia del Sr. Alcalde; que consta en el Decreto de nombramiento Decreto Alcaldicio N°46 de fecha 09.01.24, que asume como Administrador Municipal.

2°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Exenta a la I. Municipalidad de Lago Verde.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PEDRO SADE BARRIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DE AYSÉN

PSB/PCE/CMR/cmr

DISTRIBUCIÓN:

- PROGRAMA DE PEQUEÑAS LOCALIDADES
- UNIDAD JURIDICA SEREMI AYSÉN
- OFICINA DE PARTES



**MODIFICACION DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN TERCER AÑO
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**REGIÓN DE AYSÉN
Y
MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**

En Coyhaique, a 27 de febrero del 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, RUT 61.836.000-8, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial (S), don Pedro Sade Barría, RUT , ambos domiciliadas para estos efectos en calle Ramon Freire N°3, comuna de Coyhaique, y la Municipalidad de Lago Verde, en adelante el Mu7.117.577-4nicipio, RUT 69.253.000-4, representada por su Alcalde subrogante don PEDRO FUENTEALBA PINILLA, R.U.T. , ambos domiciliados, para estos efectos en Avenida Cacique Blanco N°131, localidad y comuna de Lago Verde, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, la obligatoriedad de inscripción en los registros de ley N° 19.862, se entiende por cumplida.

TERCERO: Mediante Resolución Exenta N° 421 del 11 de noviembre de 2022, se ha seleccionado en la comuna de Lago Verde, el sistema de localidades La Tapera, Lago Verde y Villa Amengual para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 3 de enero de 2022, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Lago Verde, aprobado por Resolución N° 3 del 6 de enero de 2022, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa para Pequeñas Localidades.

QUINTO: Con fecha 04 de febrero de 2022, se suscribe Convenio de Implementación para el Primer año del Programa Pequeñas Localidades, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén y la I. Municipalidad de Lago Verde, aprobado por Res. Ex. N°84/2022.

SEXTO: Con fecha 22 de febrero de 2023, se suscribe Convenio de Implementación para el segundo año del Programa Pequeñas Localidades, aprobado por Res. Ex. N°61 del 23 de febrero de 2023 y su Anexo I: Modificación de Convenio de Implementación segundo año aprobado por Res. Ex. N°282 del 10 de julio de 2023, ambos suscritos entre la entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén y la I. Municipalidad de Lago Verde.

SÉPTIMO: Por el presente instrumento, las partes convienen en ampliar el Convenio de Implementación de segundo año individualizado en la cláusula inmediatamente precedente, e incorporar el tercer año de implementación del Programa para Pequeñas Localidades, y añadir las siguientes modificaciones:

- A)** Remplácese el cuadro de productos y subproductos señalado en la cláusula **SEXTA** del Convenio de Segundo año de Implementación por el siguiente:



PRODUCTO	2.	Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL y Manual de Metodologías Participativas Programa Para Pequeñas Localidades).
SUBPRODUCTO	2.1	Documento Plan de Desarrollo de la Localidad Que debe contener a lo menos: A) Definición del objetivo general y objetivos específicos del PDL. B) Elaboración Imagen Objetivo del PDL. C) Planes de trabajo para cada componente y eje de participación. D) Carta Gantt para cada componente y eje de participación.
VERIFICADOR		Resolución de la SEREMI que aprueba Documento Plan de Desarrollo de la Localidad.
PLAZO MAXIMO:		4 meses desde la aprobación del Informe Diagnóstico (incluye periodo observaciones)
ACTIVIDADES MINIMAS A REALIZAR PARA LOGRAR APROBAR EL PRODUCTO 2.	INSTANCIA 1	<ul style="list-style-type: none"> - Comunicación de resultados de Diagnostico con la comunidad. - Definición participativa de imagen objetivo, de objetivos de planes de trabajo, de proyectos y acciones. - Elaboración del documento preliminar, visado por Contraparte Técnica Municipal quien enviará para observaciones de SEREMINVU. El documento deberá contener lo indicado en Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL y Manual de Metodologías Participativas Programa Para Pequeñas Localidades, además de: - Fichas por cada uno de los proyectos, con los antecedentes necesarios para la identificación e información del proyecto. (Monto, propietario de terreno, objetivo de proyecto, etc.) - Estrategia para la obtención de la Recomendación Favorable por parte de MDSyF. - Carta Gantt.
		PLAZO: 2 meses desde el inicio de la ejecución de la Etapa de Plan de Desarrollo (inicia a partir de la Res. que aprueba Diagnostico). Incluye periodo de observaciones.
	INSTANCIA 2	<ul style="list-style-type: none"> - Elaboración del documento definitivo, visado por contraparte técnica Municipal. - Aprobación por Acta de Mesa de Actores del Plan de Desarrollo Local. - Aprobación por Acto de Concejo del Plan de Desarrollo Local. (Decreto en caso de ser necesario por la Municipalidad) - Envío mediante oficio conductor a SEREMINVU. - Además, lo duplo, previo acuerdo con SEREMI, deberá elaborar y presentar una planillo Excel de seguimiento y cumplimiento de los metas propuestas la que será utilizado durante los 4 años del Programa.
		PLAZO: 4 meses desde el inicio de la ejecución de la Etapa de Plan de Desarrollo (inicia a partir de la Res. que aprueba Diagnostico). Incluye periodo de observaciones.
PRODUCTO	3	Obra Detonante. (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL y Manual de Metodologías Participativas Programa Para Pequeñas Localidades).
SUBPRODUCTO	0.1	Obra Detonante. En esta etapa se debe terminar el Diseño y debe contar con la aprobación de SERVIU.
VERIFICADOR		Diseño aprobado por SERVIU
PLAZO MAXIMO:		4 meses desde la aprobación del Informe Diagnóstico (incluye periodo observaciones)
ACTIVIDADES MINIMAS A REALIZAR PARA LOGRAR APROBAR EL PRODUCTO 3.	INSTANCIA 1	<p>Inicio de Diseño de Obra Detonante con participación ciudadana. Dupla debe enviar mensualmente respaldo de estas actividades. (Anexo participativo)</p> <p>Revisión técnica de diseño, mensual, en conjunto con Equipo Seremi / Serviu. En cada reunión la dupla deberá enviar Acta de acuerdos pactados.</p> <p>Presentación Equipo Municipal.</p> <p>Presentación Consejo Municipal.</p>
		Plazo: 2 meses desde el inicio de la ejecución de la Etapa de Plan de Desarrollo (inicia a partir de la Res. que aprueba Diagnostico). Incluye periodo de observaciones.
	INSTANCIA 2	<p>Revisión mensual en conjunto con Equipo Seremi / Serviu. En cada reunión la dupla deberá enviar Acta de acuerdos pactados.</p> <p>Acto de aprobación de Mesa de Actores que apruebe Obra Detonante definitiva.</p> <p>Acto de aprobación de Concejo Municipal que apruebe Obra Detonante definitiva.</p> <p>Ordinario aprobación de Serviu. El municipio deberá ingresar vía oficio Proyecto completo para su aprobación.</p>
		Plazo: 4 meses desde el inicio de la ejecución de la Etapa de Plan de Desarrollo (inicia a partir de la Res. que aprueba Diagnostico). Incluye periodo de observaciones.



Programa para
**Pequeñas
Localidades**

PRODUCTO	4.	Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL)
SUBPRODUCTO	4.1.	Reunión Mensual que corresponde a una presentación que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo en la Localidad, el cual deberá contener: a) Descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa más el eje de participación establecidas en cada uno de los planes de trabajo. b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano y la obra detonante, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación, postulación y asignación de subsidios del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial. c) Avances y sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la Mesa de Actores Locales, como otras instancias de participación asociadas al programa.
VERIFICADOR		Acta de Reunión Mensual
PLAZO MAXIMO:		Cada mes de convenio vigente. Entre 33 y 45 meses (incluye Termino de la cartera de obras del componente urbano y Obra Detonante)
ACTIVIDADES MINIMAS		Agendar al menos una reunión mensual a fin de abarcar los puntos a), b) y c) del subproducto 4.1. Enviar mensualmente, mediante la contraparte técnica municipal, con copia a Alcalde, vía correo electrónico, los antecedentes de Rendición de Seguimiento el que estará compuesto por: - Planilla de seguimiento (Excel) formato PPL, cubierto por la Dupla. - Informe cualitativo mensual (Word) formato PPL, elaborado por la Dupla. - Anexo de participaciones ciudadanas que contengan archivo con la descripción y sistematización de la actividad, lista de asistencia y fotografías, antecedentes deberán ser entregados por la dupla a la contraparte técnica municipal. - Acta de reunión mensual. (formato elaborado previamente por Dupla PPL con V°B° contraparte Municipal y Encargada Sereminvu.)

PRODUCTO	5.	Etapa de Cierre y Evaluación
SUBPRODUCTO	5.1.	Informe de Cierre y Evaluación: Corresponde a la sistematización del avance logrado y evaluación global del Programa durante y al término de la Intervención. a) Descripción del proceso de intervención del Programa por cada una de las etapas de intervención y por cada uno de sus componentes y del eje de participación. b) Facilitadores y obstaculizadores del proceso. c) Descripción del eje de participación, describiendo el funcionamiento y logros de la mesa de actores locales. d) Principales aprendizajes del proceso de ejecución del Programa en la localidad.
VERIFICADOR		Informe validado por la mesa de actores locales.
PLAZO MAXIMO:		5 meses (incluye periodo observaciones)
ACTIVIDADES MINIMAS		Elaboración de informe, visado por Contraparte Técnica. Acta de aprobación de Informe por la Mesa de Actores Acta de aprobación de Informe por el Concejo Municipal Oficio conductor a SEREMINVU.

B) Reemplácese el artículo SEPTIMO del Convenio de Segundo año de Implementación por la siguiente:

SEPTIMO: Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula primera, la Municipalidad deberá designar una 1) Contraparte Técnica para la gestión del Programa, integrar las mesas de trabajo que convoque la SEREMI para: revisar los avances y coordinar la ejecución del Programa en la localidad, compuesta por los directivos de la Municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participan en la ejecución del Programa, en conjunto con el equipo regional de la SEREMI y SERVIU.

El municipio además deberá designar, 2) Contraparte Administrativa, que será la encargada de coordinar, revisar y enviar las rendiciones mensuales del Programa, coordinar los procesos de compra y licitación, mantener comunicación con equipo PPL de Seremi con el objeto de llevar contabilidad al día.

Asimismo, deberá designar a 3) profesional del área de las comunicaciones, cuyas funciones serán las de colaborar en la difusión de las actividades realizadas por el programa, elaborar notas, realizar publicaciones en los medios que el municipio utilice más frecuentemente. En caso de que el municipio no cuente con profesional del área, será posible contratar asistencia técnica con cargo al Programa.



C) Modifíquese el artículo OCTAVO del Convenio de Segundo año de Implementación donde dice:

“Para el segundo año de implementación del Programa, la Municipalidad podrá contratar a los mismos profesionales que prestaron servicios para el primer año, situación que deberá ser informado a la brevedad, mediante oficio, a la SEREMI”.

Debe decir:

“Para el tercer año de implementación del Programa, la Municipalidad deberá dar prioridad a la contratación de las mismos profesionales que han prestado servicios para el primer y segundo año, situación que deberá ser informada a la brevedad, mediante oficio, a la SEREMI”.

D) Elimínese el tercer inciso del artículo OCTAVO Convenio de Segundo año de Implementación e incorpórese el siguiente texto”

El contrato de los profesionales deberá contemplar un plazo mínimo de un año, estableciendo en él un periodo de descanso anual de 20 días, equivalente a zona extrema. Así mismo, el municipio propenderá a establecer condiciones mínimas que permitan resguardar la salud, integridad y seguridad de dichos profesionales, se deberá garantizar en los contratos de prestación de Servicio, que la Municipalidad cubra el pago de los 3 primeras días de licencia de aquellos que el subsidio de incapacidad laboral (SIL) no cancela, teniendo un tope máximo de 15 días al año. Asimismo, tendrá derecho o pre y post natal en concordancia a la legislación civil vigente y o lo establecida en la Ley 20.225, sobre Reforma Previsional y sobre todo en lo concerniente a la obligación de cotizar de los Trabajadores Independientes. El Municipio deberá asimilar los días administrativos de los funcionarios Municipales, y considerar las horas extraordinarias que los profesionales realicen fuera de horario laboral.

La municipalidad, también deberá velar porque que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

E) Modifíquese el artículo NOVENO del Convenio de Segundo año de Implementación, donde dice:

NOVENO: *“En el caso que la municipalidad optase por la contratación de nuevos profesionales para el segundo año de implementación, dicha propuesta deberá ser evaluada por la Municipalidad en conjunta con la SEREMI;...”*

Debe decir:

“En el caso que la municipalidad optase por la contratación de nuevos profesionales para el tercer año de implementación, dicha propuesta deberá ser evaluada por la Municipalidad en conjunto con la SEREMI;...”

a) Reemplácese el artículo DECIMO PRIMERO del Convenio de Segundo año de Implementación por el siguiente:

DÉCIMO PRIMERO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Resolución N°2.114 del 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se adjunta al presente convenio y que se entiende forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los recursos, y remitir a SEREMI Aysén, el comprobante de ingreso original a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de recursos.
- a) Rendir cuenta mensualmente, vía papel y digital obligatoriamente, correspondiente a los honorarios de profesionales, a más tardar dentro de los primeros (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la



Programa para **Pequeñas Localidades**

SEREMI Aysén, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.

- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, vía papel y digital obligatoriamente, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente. La SEREMI no aceptará y procederá a rechazar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación pertinente y/o de rendiciones sin movimiento, cuando exista avance en la gestión del Programa.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI de Aysén, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.
- d) Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

Será de responsabilidad de la Municipalidad, la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos con cargo al programa. Así mismo, deberá contar con los resguardos necesarios para reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por caso fortuito o acto vandálico en los equipos tecnológicos del Equipo de Pequeñas Localidades adquiridos con recursos del Programa. En caso de ocurrir lo anteriormente descrito, los insumos perdidos no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos del Programa.

El Municipio deberá enviar inventario, previa firma de Convenios posteriores o modificación de los mismos, es decir, al menos una vez al año o, cuando la SEREMI lo estime conveniente.

Finalizada la implementación del Programa, la Municipalidad deberá solicitar a la SEREMI, vía oficio, mantener los bienes en su inventario, la que estudiará dicha posibilidad e informará al respecto.

- b) **Incorpórese al final del artículo DECIMO SEGUNDO del Convenio de Segundo año de Implementación lo siguiente:**

“...debiendo considerar visitas de inspección en el caso de obras de ejecución y, representación en las distintas etapas del proceso de consultorías de diseño, de la SEREMI y el SERVIU, según corresponda o se acuerde por todas las partes”.

- c) **Incorpórese al final del artículo DÉCIMO CUARTO del Convenio de Segundo año de Implementación lo siguiente:**

“Lo anterior, en virtud del artículo 26 de la ley 19.880.”

- d) **Reemplácese el artículo DÉCIMO QUINTO del Convenio de Segundo año de Implementación por el siguiente:**

DÉCIMO QUINTO: *El presente Convenio tendrá vigencia desde el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación de acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, hasta el último día hábil del mes de febrero de 2025, lo que deberá ser notificado por escrito al Municipio. El municipio es responsable de solicitar su extensión, en caso de así requerirlo, con al menos dos meses de antelación antes de que expire su vigencia.*

- a) **Reemplácese el artículo DECIMO SEXTO del Convenio de Segundo año de Implementación por el siguiente:**

DECIMO SEXTO: *Solo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá realizar unilateralmente y a través de una resolución exenta, las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al Municipio.*



Programa para
**Pequeñas
Localidades**

OCTAVO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen vigentes las cláusulas contenidas en el Convenio Segundo año de Implementación, aprobados por Res. Ex. N°61/2023, modificado por Res. Ex. N°282/2023.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Coyhaique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO: La presente modificación de Convenio para el Tercer año de Implementación del Programa Pequeñas Localidades en la comuna de Lago Verde se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Pedro Sade Barría, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Subrogante de la Región de Aysén, consta del Decreto Exento RA N°272/80/2023 (v. y U.), del 24 de noviembre de 2023; y la de don Pedro Fuentealba Pinilla, para comparecer en representación del Municipio de Lago Verde en calidad de alcalde subrogante, emanado del **Decreto N°45** de fecha 09 de enero de 2024 que establece orden de prelación para efectos de subrogancia del sr. Alcalde; que consta en el Decreto de nombramiento Decreto Alcaldicio N° 46 de fecha 09.01.24, que asume como Administrador municipal.-



PEDRO FUENTEALBA PINILLA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
REGIÓN DE AYSÉN



PEDRO SADE BARRIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE AYSÉN

LAT/PCE/CMR/cmr